



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Resuelve Denuncia de Ilegitimidad presentada por el Sr. VALVERDE, Fabio David contra Disposición DI-2018-154-E-GDEMZA#MHYF

VISTA: la Denuncia de Ilegitimidad presentada contra Disposición DI-2018-154-E-GDEMZA#MHYF que se ha vinculado en orden n° 36 del Expediente Electrónico EX – 2018-02024953-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF como Nota NO-3021795-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por el Sr. Valverde, Fabio David-Prov. N° 33 adjudicatario de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.193/2018 en la categoría “**ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE SANIDAD ANIMAL**” Y “**ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO**”; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, por Disposición DI-2018-77-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 29 Mayo de 2018 adjudicó la licitación Pública de Convenio Marco N° 80.193/2018 para la adquisición de “Alimentos y Productos de Sanidad Animal” al sr. VALVERDE, FABIO DAVID – Prov. N° 33.

Que en virtud de la adjudicación mencionada, se emitieron órdenes de compra N° 40.048 para Ecoparque Mendoza; 40102 para la Dirección de Personas con Discapacidad; 40145 de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil; 40306 del Hospital Materno Infantil Humberto Notti y 40317 del Hospital Paroissien.

Que por nota NO-2018-03021795-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF el proveedor Valverde, Fabio David expresa que en todos los casos de órdenes de compras antes mencionadas, la prestación consiste en el suministro de alimentos en forma periódica y a demanda de la administración de cada organismo, a lo que agrega como dato de relevancia la estacionalidad de los productos (frutas y hortalizas), sumados al incremento de los precios provocado por las subas de insumos directamente aplicados a la cadena de comercialización (combustibles, agroquímicos, envases, salarios, etc).

Por lo que solicita la adecuación de precios de las órdenes de compra mencionadas en el segundo considerando de la presente, atendiendo al alza registrada en la cadena de comercialización del mismo.

Que debe tenerse presente que por medio de Disposición N° DI-2018-106-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se ha dejado sin efecto la vigencia del Convenio Marco N° 80.193/2018, fundándose tal decisión en las mismas razones que sustentan los reclamos de adecuación de precios bajo análisis.

Que por esta última razón corresponde declarar la **rescisión** de las respectivas contrataciones, con fundamento en lo dispuesto por la disposición antes citada, debiendo alcanzar la misma a las órdenes de

compra emitidas a favor del Sr. Valverde, Fabio David – Prov. N° 33 en virtud del Convenio Marco N° 80.193/2018.

Que a este último efecto deberá procederse a intervenir en el sistema de compras públicas (COP), anulando las órdenes de compra N° 40.048; 40102; 40145; 40306 y 40317; siendo comunicada esta novedad a las reparticiones emisoras de las mismas.

Que en virtud de la rescisión contractual a disponerse, deberá procederse a dejar sin efecto las ofertas de los proveedores en el sistema mencionado (COP) dejando aclarado que por tratarse de una imposibilidad sobreviniente justificada, no corresponde aplicar sanciones al proveedor interesado en los términos del art. 154 de la Ley de Administración y el Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Por ello, en ejercicio de las facultades mencionadas,

EL DIRECTOR GENERAL
DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Rescindir por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, las siguientes órdenes de compra emitidas a favor del Proveedor VALVERDE, FABIO DAVID, N° 33:

- Orden de Compra N° 40.048 emitida por Ecoparque Mendoza;
- Orden de Compra N° 40.102 emitida por la Dirección de Personas con Discapacidad;
- Orden de Compra N° 40.145 emitida por la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil;
- Orden de Compra N° 40.306 emitida por el Hospital Materno Infantil Humberto Notti; y
- Orden de Compra N° 40.317 emitida por el Hospital Paroissien.

Artículo 2° - En consecuencia, instrúyase a la Subdirección de Compras Electrónicas a efecto de proceder a intervenir en el sistema de compras públicas (COP), **anulando las órdenes de compra** detalladas en el Art. 1° a favor del sr. VALVERDE, FABIO DAVID – PROV. N° 33, comunicando la novedad a los respectivos organismos compradores. Aclarándose además, que por tratarse de una imposibilidad sobreviniente justificada, no corresponde aplicar sanciones a los proveedores interesados en los términos dispuesto por el art. 154 de la Ley de Administración y el Decreto Reglamentario N° 1.000/2015.

Artículo 3° - Diferir la decisión sobre el reclamo de adecuación de precios solicitado por el proveedor VALVERDE, FABIO DAVID – PROV. N° 33, en relación a las ejecuciones contractuales de las órdenes de compra detalladas en el art. 1° de la presente, cumplidas con posterioridad a la fecha del dictado de la Disposición N° DI-2018-106-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, a cuyo efecto el proveedor mencionado deberá observar los recaudos previstos por el Art. 48 del Pliego de Condiciones Generales y la Disposición DI-2018-102-E-DGEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Artículo 4° - Publíquese; comuníquese a los Organismos Compradores; notifíquese al proveedor y archívese.

